



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

INFORME SECRETATRIAL:

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de julio de 2023 las presentes diligencias dentro del proceso ejecutivo con garantía real con radicado 2019-00004, en virtud de solicitud de fijación de nueva fecha para realizar diligencia de secuestro. Sírvasse proveer.


JEIMY AZUCENA AVILA MEJÍA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sácama – Casanare
Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	FELIX ANTONIO SOTO PERICO
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO	2019-00004

El día 05 de junio de 2023, y conforme lo previsto mediante auto de fecha 09 de mayo del mismo año, se dio apertura a diligencia de secuestro prevista en el mencionado proveído pues se hicieron presentes en el Despacho la apoderada de la accionante y quien fue designado como secuestre, en virtud de esto, se procedió a realizar desplazamiento al inmueble objeto de la medida cautelar, y se encontró que en el predio existe una construcción que se pudo observar corresponde a una casa de habitación, al realizar el llamado se evidenció que, ni en el interior de la vivienda, ni en el inmueble, se hallaba quien pudiera atender la diligencia, así las cosas, la apoderada de la accionante, solicitó se suspendiera la diligencia, se fijara nueva fecha para la realización de la misma y se realice allanamiento al predio de conformidad con el artículo 112 del C.G.P, en caso de no encontrarse presente quien pueda atender dicha actuación, de igual modo, solicita se tenga acompañamiento de autoridad de policía o ejército para el día de la diligencia.

Visto lo anterior y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, encuentra procedentes sus impetraciones y en consecuencia se fija el día 18 de agosto de 2023 a la hora de las 08:30 a.m. para llevar a cabo diligencia de secuestro, en aplicación al artículo 595 del C.G.P. acójase al secuestre designado para tal fin.

De igual modo, accede a la petición de allanamiento al inmueble de conformidad con los arts. 112 y 113 del C.P.C, en caso de no encontrarse quien atienda la diligencia, para lo cual se solicitará acompañamiento a la fuerza pública (Policía y Ejército).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Por secretaria líbrense los correspondientes oficios a la fuerza pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ



Firmado Por:

Nubia Esperanza Cepeda Ibañez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964aa08f09ec28b73f7d5700e9837fbedb22d0b8ea224a21459987bb900c76ec**

Documento generado en 11/07/2023 03:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>